

Fondo: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE
Sub fondo:
Unidad Administrativa: ABOGADO GENERAL

Sección	1C. LEGISLACIÓN
Serie	1C. 10 INSTRUMENTOS JURIDICOS CONCENSUALES
Código	UTHH-08*1C.10/16-2016

Asunto	UTHH UT CANCÚN
---------------	-------------------

Fecha de apertura:	18 10 2016
Fecha de cierre:	18 10 2026

Núm. de Expediente:	
Número de hojas:	7

Fundamento Legal
 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Arts. 6 Fraccs. I, II y IV y 8; Ley Federal sobre Metrología y Normalización Arts. 39 Fraccs. IV y 66, I al VI; Constitución Política del Estado de Hidalgo Art. 4 Bis; Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. IV, V al VII, X, XI y XIII y 14; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo Arts. 5 Fraccs. VII y X, 6, 21 y 22 Fracc. IV; Ley de Archivo del Estado de Hidalgo Arts. 2, 3, 4 Fracc. XI, 9 y 31; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo Art. 47 Fracc. IV; Reglamento de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo Art. 2 Fraccs. I y VI; Decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el periódico oficial el 04 de Julio del 2011 Arts. 8 Fraccs. II inciso g, 10 y 14, III Inciso h y X.

Valor documental Primario	
Administrativa	<input type="checkbox"/>
Fiscal	<input type="checkbox"/>
Legal	<input checked="" type="checkbox"/>

Valor documental Secundario	
Informativo	<input checked="" type="checkbox"/>
Evidencial	<input type="checkbox"/>
Testimonial	<input type="checkbox"/>

Clasificación de la información	
Pública	<input type="checkbox"/>
Reservada	<input checked="" type="checkbox"/>
Confidencial	<input type="checkbox"/>

Vigencia documental			
En trámite	<input type="checkbox"/>	Concentración	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones

Ubicación física del Expediente
--

Destino Final	
Baja	<input type="checkbox"/>
Archivo Histórico	<input checked="" type="checkbox"/>
Muestreo	<input type="checkbox"/>

Fecha	(s) de consulta
1	dd/mm/aaaa
2	dd/mm/aaaa
3	dd/mm/aaaa

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN**, EN LO SUCESIVO LA "UT CANCÚN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, **MTRO. JULIÁN AGUILAR ESTRADA**, Y **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **EL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UTHH" Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE LA "UT CANCÚN"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIDO EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. TENIENDO POR OBJETO ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR; REALIZAR INVESTIGACIONES EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICIENCIA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS; DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO Y FUNCIONES DE VINCULACIÓN ASÍ COMO PROMOVER LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
- II. QUE SU REPRESENTANTE, EL MTRO. JULIÁN AGUILAR ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 FRACCIÓNES I Y XI DEL DECRETO QUE MODIFICA INTEGRALMENTE AL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN, DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ; Y QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADA O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- III. QUE EL PROPIO REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C: GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ.
- IV. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTO CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN SÚPER MANZANA 299, MANZANA 5, LOTE 1. CARRETERA CANCÚN AEROPUERTO KM. 11.5, CON C.P., 77500, CANCÚN, QUINTANA ROO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UTC9707161L6.

X
S
J
A
E

B

J
A
E

II.- DE LA "UTHH"

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 01 PRIMERO DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

II.2.- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS SE ENCUENTRAN LOS DE FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS; OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADAS Y EGRESADOS Y PARA QUIENES EGRESEN DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN AL ESTUDIANTADO ALCANZAR TODOS LOS NIVELES ACADÉMICOS DE TIPO SUPERIOR PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

II.3.- QUE LA "UTHH", TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU REPRESENTANTE, PERSONALIDAD JURÍDICA PARA INTERVENIR EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN, SEGÚN SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2016 Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 FRACCIÓN XII, DEL DECRETO CITADO EN LA DECLARACIÓN 2. I.

II.4.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CARRETERA HUEJUTLA-CHALAHUIYAPA S/N, COLONIA TEPOXTECO, CÓDIGO POSTAL 43000 DE LA CIUDAD DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO Y CON RFC UTH960902AE4.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS O DOCENTES PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

OCTUBRE DE 2016

- a. **MOVILIDAD.-** AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS O IMPARTICIÓN DE CÁTEDRA A OTRA UNIVERSIDAD.
ALUMNOS: REALIZAR LA **ESTADÍA** O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA REGIÓN DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, ELABORAR TESIS, **TOMAR UN CURSO CURRICULAR**, DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PRACTICAS DE LABORATORIO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
DOCENTES: ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, CURSOS, O ASESORÍA DE TESIS, ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU ÁREA DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
- b. **UNIVERSIDAD EMISORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.
- c. **UNIVERSIDAD RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS O DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y BUSCA COLOCARLOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO Y EN LA UNIVERSIDAD EN ÁREAS AFINES A SU PERFIL ACADÉMICO.

AMBAS UNIVERSIDADES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ES DE DIEZ ALUMNOS POR CUATRIMESTRE DE ESTADÍA O CURSO CURRICULAR.

SEGUNDA.- LA "UT CANCÚN" EN SU CARÁCTER DE UNIVERSIDAD RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE ÚNICAMENTE EN LOS PROGRAMAS AFINES ENTRE AMBAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y QUE ÉSTOS A SU VEZ ESTÉN RECOCIDOS POR SU BUENA CALIDAD (NIVEL 1 DE LOS CIEES Y/O ACREDITADO POR ALGUN ORGANISMO RECONOCIDO POR COPAES) PARA TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O DE LICENCIATURA Y PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO, DEBERÁN ESTAR RECONOCIDOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD DEL CONDEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

TERCERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DEL ALUMNADO Y PERSONAL ENTRE LA "UT CANCÚN" Y LA "UTHH", TODOS LOS ALUMNOS Y DOCENTES QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIENTO POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR, A FIN DE QUE CURSE EL CUATRIMESTRE INMEDIATO POSTERIOR EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA.

X
M
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MÍNIMO DE 9.
3. EL ALUMNO O DOCENTE CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

DOCENTE.

1. CONGRUENCIA ENTRE ACTIVIDADES, CURSOS O ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN CON EL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.
2. PRESENTAR UNA CARTA DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE TIPO ACADÉMICO-TECNOLÓGICO, DONDE EL DOCENTE INFORME EL NOMBRE DEL PROGRAMA A REALIZAR Y VISUALICE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRÁ CON LA MOVILIDAD Y LA FORMA EN QUE APLICARÁ LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN LA CARRERA.
3. CONSTANCIA DE SERVICIOS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN, ESPECIFICANDO TIPO DE PLAZA, NÚMERO DE HORAS DE NOMBRAMIENTO O CONTRATO.

CUARTA.- EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE INSCRIBIRÁ EN LA UNIVERSIDAD RECEPTORA Y SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA.- LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. COLOCACIÓN.

PARA LA COLOCACION DEL ESTUDIANTE EN EL SECTOR PRODUCTIVO, LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN DEBERÁ INFORMAR CON DOS MESES DE ANTICIPACIÓN A LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, LOS NOMBRES Y LA TOTALIDAD DE ALUMNOS QUE REALIZARÁN LA MOVILIDAD, NO PUDIENDO EXCEDER EL LÍMITE DE CINCO ALUMNOS.

EN CASO DE EXISTIR ALGÚN PROBLEMA DE CARÁCTER EDUCATIVO, DURANTE LA ESTADÍA DEL ALUMNO, **EL SECRETARIO ACADÉMICO** SERÁ RESPONSABLE DE TOMAR LAS MEDIDAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIÓN A LA SITUACIÓN.

2. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA UNIVERSIDAD RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

OCTUBRE DE 2016

EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ESTADÍA DE LA UNIVERSIDAD RECEPTORA, EN CUANTO A VISITAS EMPRESARIALES, SERÁ EN DOS PARCIALIDADES.

3. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA "UTHH" RECONOCERÁ Y ASENTARÁ EN EL HISTORIAL ACADÉMICO LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNO, QUE MEDIANTE OFICIO LE SERÁN COMUNICADAS POR LA "UT CANCÚN". DE IGUAL FORMA LA "UT CANCÚN" LE ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENVIAR A SU HOMÓLOGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA "UT CANCÚN", AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN, EL ING. LUIS GONZÁLEZ CABRERA Y POR LA "UTHH, A EL DIRECTOR DE VINCULACION, EL L.C.C. ANDRÉS ARENAS MEJÍA.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN, Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS.

LAS PARTES GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS INSTITUCIONES COOPERANTES, "UT CANCÚN" Y LA UTHH RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATIVA DE LA MATERIA.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANCÚN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.

OCTUBRE DE 2016

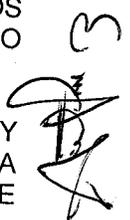
RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS UNIVERSIDADES.

DÉCIMA- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA POR 10 AÑOS**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

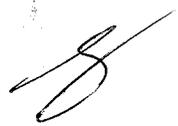
DÉCIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONTROVERSIA NO PREVISTA EN ESTE CONVENIO Y AL NO ESTAR DE ACUERDO LAS PARTES, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, EN LA CD. DE MÉXICO, DF.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO., A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.











POR LA "UT CANCÚN"



MTRO. JULIAN AGUILAR ESTRADA
RECTOR

POR "LA UTHH"



MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN
RECTOR

"RESPONSABLE"



ING. LUIS GONZÁLEZ CABRERA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

"RESPONSABLE"



L.C.C. ANDRÉS ARENAS MEJÍA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

"TESTIGO"



MTRO. ANTONIO PÉREZ DE LA CRUZ
SECRETARIO ACADÉMICO

"TESTIGO"



MTRA. JUANA GARCÍA MORALES
DIRECTORA ACADÉMICA